

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 21220

MAT: APRUEBA AMPLIACIÓN PLAN PILOTO DE REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE DETERMINACIÓN DEL PASIVO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE RENEGOCIACIÓN DE LA PERSONA DEUDORA, MEDIANTE MODALIDAD ASINCRÓNICA.

SANTIAGO, 26 AGOSTO 2026

VISTOS:

La Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; Resoluciones Exentas N.ºs 16652 de 09 de julio de 2026 y 18702 de 31 de julio de 2026, que aprueba Plan Piloto de realización de Audiencias de Determinación del Pasivo del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, mediante modalidad asincrónica y su ampliación, respectivamente, Resolución Exenta RA N.º 120949/91/2024, que renueva nombramiento de la jefa del Departamento de Fiscalización y en el inciso tercero del artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la "Superintendencia", es una persona jurídica de Derecho Público, creada por la Ley N.º 20.720 (en adelante "la Ley"), como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales,

administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por Ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización.

2. Que, en el Capítulo V de la Ley, específicamente en los artículos 265, 266 y 267, se establecen y regulan las audiencias de determinación del pasivo, de renegociación y de ejecución, a través de las cuales se sustancia el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N.° 19.880, sus disposiciones se aplican supletoriamente a los procedimientos administrativos especiales, entre ellos el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora regulado en la Ley N.° 20.720.

4. Que, el 10 de mayo de 2023 se publicó la Ley N.° 21.563 que moderniza los Procedimientos Concursales contemplados en la Ley N.° 20.720 y crea nuevos Procedimientos para micro y pequeñas empresas, entrando en vigor el 11 de agosto de 2023. Esta normativa, en su artículo 6 A establece que las audiencias de los Procedimientos Concursales de Renegociación se podrán realizar por medios telemáticos conforme a la Norma de Carácter General que dictará al efecto la Superintendencia.

5. Que, el 12 de agosto de 2026 mediante Resolución Exenta N° 19752, de 2026 se aprobó el Compendio de Normas sobre los Procedimientos Concursales y las Asesorías Económicas de Insolvencia, que en el Libro IV regula el "Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora".

6. Que, el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, ha experimentado un aumento sostenido y significativo de Solicitudes de Inicio, según registro interno en el año 2025, sólo las solicitudes declaradas admisibles alcanzaron 4.899 casos, lo que representa un incremento de 146% respecto de 2024, y a julio de 2026 se contabilizaron 4.421 procedimientos declarados admisibles, cifra equivalente al 90% del total de casos tramitados en 2025. Lo anterior se explica, en parte, por la entrada en vigor de la Ley N.° 21.563, que amplió el acceso al procedimiento al incorporar a las personas que perciben ingresos mediante boletas de honorarios.

7. Que, con el objeto de enfrentar dicho incremento y optimizar la gestión de las audiencias del Procedimiento Concursal de la Persona Deudora, la Superintendencia desarrolló un proyecto de innovación orientado a evaluar alternativas que permitieran optimizar el uso de los recursos institucionales disponibles y entregar una respuesta más oportuna a las personas deudoras y acreedores que intervienen en estos procedimientos.

8. Que, como resultado de dicho proyecto, mediante Resolución Exenta N.° 16652, de 09 de julio de 2026, esta Superintendencia aprobó el "Plan Piloto de realización de audiencias de determinación del pasivo del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, mediante modalidad asincrónica", autorizando su implementación respecto de un conjunto

determinado de procedimientos, por el período comprendido entre el 13 de julio de 2026 y el 31 de julio de 2026.

9. Que, mediante Resolución Exenta N.º 18702, de 31 de julio de 2026, se amplió la vigencia y el ámbito de aplicación del referido Plan Piloto por el período comprendido entre el 03 de agosto de 2026 y el 14 de agosto de 2026, incorporando Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora tramitados por facilitadores de algunas de las Coordinaciones Regionales de la Superintendencia.

10. Que, durante la ejecución del referido Plan Piloto y su respectiva ampliación, se observaron resultados favorables en su implementación, constatándose una adecuada operación de la modalidad asincrónica para la realización de las audiencias de determinación del pasivo, lo que ha permitido optimizar la gestión de las audiencias y avanzar en la disminución de los tiempos de tramitación del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora.

11. Que, para continuar evaluando la eficiencia operativa, la calidad del servicio prestado y el impacto de la modalidad asincrónica en la tramitación de los Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora y con el objeto de continuar evaluando el funcionamiento de la modalidad asincrónica en un universo más amplio de procedimientos, incorporando Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora tramitados por facilitadores tanto de la Región Metropolitana como de las Coordinaciones Regionales de la Superintendencia, resulta necesario ampliar nuevamente la vigencia del Plan Piloto, extendiendo su ejecución por el período comprendido entre el **31 de agosto de 2026** y el **29 de septiembre de 2026**.

12. Que, atendida la naturaleza de este Plan Piloto y la necesidad de contar con directrices operativas que permitan su adecuada implementación, los aspectos técnicos y procedimentales específicos asociados a la realización de las audiencias asincrónicas de determinación del pasivo, incluyendo, entre otros, el funcionamiento de la plataforma tecnológica, serán regulados mediante el "Protocolo de realización de audiencias de determinación del pasivo mediante modalidad asincrónica", el que deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley N.º 20.720, a la presente resolución y a los principios que informan el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, sin que pueda alterar las fases, reglas generales de funcionamiento, derechos y garantías de los intervinientes, ni los efectos jurídicos establecidos en la presente resolución.

13. A continuación, se individualizan los Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora que formarán parte de este plan piloto:

1. Rol Causa R-408-2026
2. Rol Causa R-409-2026
3. Rol Causa R-483-2026
4. Rol Causa R-484-2026
5. Rol Causa R-486-2026
6. Rol Causa R-509-2026
7. Rol Causa R-412-2026
8. Rol Causa R-416-2026

9. Rol Causa R-429-2026
10. Rol Causa R-430-2026
11. Rol Causa R-468-2026
12. Rol Causa R-510-2026
13. Rol Causa R-513-2026
14. Rol Causa R-569-2026
15. Rol Causa R-431-2026
16. Rol Causa R-452-2026
17. Rol Causa R-454-2026
18. Rol Causa R-489-2026
19. Rol Causa R-492-2026
20. Rol Causa R-517-2026
21. Rol Causa R-433-2026
22. Rol Causa R-434-2026
23. Rol Causa R-435-2026
24. Rol Causa R-472-2026
25. Rol Causa R-593-2026
26. Rol Causa R-437-2026
27. Rol Causa R-498-2026
28. Rol Causa R-597-2026
29. Rol Causa R-596-2026
30. Rol Causa R-4208-2025
31. Rol Causa R-520-2026
32. Rol Causa R-601-2026
33. Rol Causa R-605-2026
34. Rol Causa R-620-2026
35. Rol Causa R-528-2026
36. Rol Causa R-529-2026
37. Rol Causa R-535-2026
38. Rol Causa R-622-2026
39. Rol Causa R-625-2026
40. Rol Causa R-629-2026
41. Rol Causa R-630-2026
42. Rol Causa R-648-2026
43. Rol Causa R-668-2026
44. Rol Causa R-672-2026
45. Rol Causa R-674-2026
46. Rol Causa R-675-2026
47. Rol Causa R-679-2026
48. Rol Causa R-689-2026
49. Rol Causa R-694-2026
50. Rol Causa R-706-2026
51. Rol Causa R-708-2026
52. Rol Causa R-714-2026
53. Rol Causa R-715-2026
54. Rol Causa R-716-2026
55. Rol Causa R-635-2026
56. Rol Causa R-826-2026
57. Rol Causa R-4462-2025
58. Rol Causa R-673-2026
59. Rol Causa R-964-2026

60. Rol Causa R-795-2026
61. Rol Causa R-1097-2026
62. Rol Causa R-578-2026
63. Rol Causa R-1245-2026
64. Rol Causa R-1286-2026
65. Rol Causa R-581-2026
66. Rol Causa R-584-2026
67. Rol Causa R-594-2026
68. Rol Causa R-599-2026
69. Rol Causa R-619-2026
70. Rol Causa R-1415-2026
71. Rol Causa R-6931-2025
72. Rol Causa R-536-2026
73. Rol Causa R-538-2026
74. Rol Causa R-544-2026
75. Rol Causa R-547-2026
76. Rol Causa R-1330-2026
77. Rol Causa R-553-2026
78. Rol Causa R-555-2026
79. Rol Causa R-561-2026
80. Rol Causa R-563-2026
81. Rol Causa R-564-2026
82. Rol Causa R-570-2026
83. Rol Causa R-575-2026
84. Rol Causa R-577-2026
85. Rol Causa R-579-2026
86. Rol Causa R-580-2026
87. Rol Causa R-587-2026
88. Rol Causa R-588-2026
89. Rol Causa R-712-2026
90. Rol Causa R-566-2026
91. Rol Causa R-551-2026
92. Rol Causa R-524-2026
93. Rol Causa R-889-2026
94. Rol Causa R-873-2026
95. Rol Causa R-863-2026
96. Rol Causa R-848-2026
97. Rol Causa R-6409-2025
98. Rol Causa R-661-2026
99. Rol Causa R-516-2026
100. Rol Causa R-444-2026
101. Rol Causa R-530-2026
102. Rol Causa R-494-2026
103. Rol Causa R-423-2026
104. Rol Causa R-541-2026
105. Rol Causa R-418-2026
106. Rol Causa R-571-2026
107. Rol Causa R-574-2026
108. Rol Causa R-592-2026
109. Rol Causa R-643-2026
110. Rol Causa R-595-2026

111. Rol Causa R-623-2026
112. Rol Causa R-624-2026
113. Rol Causa R-650-2026
114. Rol Causa R-631-2026
115. Rol Causa R-627-2026
116. Rol Causa R-667-2026
117. Rol Causa R-6297-2025
118. Rol Causa R-632-2026
119. Rol Causa R-658-2026
120. Rol Causa R-655-2026
121. Rol Causa R-6204-2025
122. Rol Causa R-664-2026
123. Rol Causa R-678-2026
124. Rol Causa R-6120-2025
125. Rol Causa R-6167-2025
126. Rol Causa R-652-2026
127. Rol Causa R-660-2026
128. Rol Causa R-695-2026
129. Rol Causa R-736-2026
130. Rol Causa R-703-2026
131. Rol Causa R-713-2026
132. Rol Causa R-671-2026
133. Rol Causa R-681-2026
134. Rol Causa R-677-2026
135. Rol Causa R-721-2026
136. Rol Causa R-682-2026
137. Rol Causa R-726-2026
138. Rol Causa R-691-2026
139. Rol Causa R-693-2026
140. Rol Causa R-697-2026
141. Rol Causa R-723-2026
142. Rol Causa R-704-2026
143. Rol Causa R-739-2026
144. Rol Causa R-742-2026
145. Rol Causa R-745-2026
146. Rol Causa R-737-2026
147. Rol Causa R-774-2026
148. Rol Causa R-766-2026
149. Rol Causa R-3293-2025
150. Rol Causa R-837-2026
151. Rol Causa R-1294-2026
152. Rol Causa R-752-2026
153. Rol Causa R-760-2026
154. Rol Causa R-893-2026
155. Rol Causa R-771-2026
156. Rol Causa R-794-2026
157. Rol Causa R-796-2026
158. Rol Causa R-799-2026
159. Rol Causa R-817-2026
160. Rol Causa R-825-2026
161. Rol Causa R-812-2026

162. Rol Causa R-813-2026
163. Rol Causa R-809-2026
164. Rol Causa R-822-2026
165. Rol Causa R-828-2026
166. Rol Causa R-815-2026
167. Rol Causa R-839-2026
168. Rol Causa R-866-2026
169. Rol Causa R-821-2026
170. Rol Causa R-832-2026
171. Rol Causa R-849-2026
172. Rol Causa R-915-2026
173. Rol Causa R-6982-2025
174. Rol Causa R-711-2026
175. Rol Causa R-895-2026
176. Rol Causa R-781-2026
177. Rol Causa R-788-2026
178. Rol Causa R-844-2026
179. Rol Causa R-874-2026
180. Rol Causa R-719-2026
181. Rol Causa R-722-2026
182. Rol Causa R-725-2026
183. Rol Causa R-728-2026
184. Rol Causa R-734-2026
185. Rol Causa R-843-2026
186. Rol Causa R-867-2026
187. Rol Causa R-869-2026
188. Rol Causa R-738-2026
189. Rol Causa R-743-2026
190. Rol Causa R-744-2026
191. Rol Causa R-748-2026
192. Rol Causa R-750-2026
193. Rol Causa R-952-2026
194. Rol Causa R-934-2026
195. Rol Causa R-802-2026
196. Rol Causa R-803-2026
197. Rol Causa R-804-2026
198. Rol Causa R-805-2026
199. Rol Causa R-6294-2025
200. Rol Causa R-929-2026
201. Rol Causa R-968-2026
202. Rol Causa R-940-2026
203. Rol Causa R-933-2026
204. Rol Causa R-800-2026
205. Rol Causa R-6640-2025
206. Rol Causa R-6750-2025
207. Rol Causa R-974-2026
208. Rol Causa R-928-2026
209. Rol Causa R-806-2026
210. Rol Causa R-818-2026
211. Rol Causa R-807-2026
212. Rol Causa R-810-2026

213. Rol Causa R-7029-2025
214. Rol Causa R-823-2026
215. Rol Causa R-831-2026
216. Rol Causa R-899-2026
217. Rol Causa R-856-2026
218. Rol Causa R-6848-2025
219. Rol Causa R-6149-2025
220. Rol Causa R-819-2026
221. Rol Causa R-890-2026
222. Rol Causa R-892-2026
223. Rol Causa R-871-2026
224. Rol Causa R-891-2026
225. Rol Causa R-850-2026
226. Rol Causa R-838-2026
227. Rol Causa R-835-2026
228. Rol Causa R-6392-2025
229. Rol Causa R-6441-2025
230. Rol Causa R-6669-2025
231. Rol Causa R-6485-2025
232. Rol Causa R-6681-2025
233. Rol Causa R-6327-2025
234. Rol Causa R-5904-2025
235. Rol Causa R-6010-2025
236. Rol Causa R-6261-2025
237. Rol Causa R-6127-2025
238. Rol Causa R-6374-2025
239. Rol Causa R-6572-2025
240. Rol Causa R-1085-2026
241. Rol Causa R-1083-2026
242. Rol Causa R-1064-2026
243. Rol Causa R-1404-2026
244. Rol Causa R-1503-2026
245. Rol Causa R-6524-2025
246. Rol Causa R-1051-2026
247. Rol Causa R-1632-2026
248. Rol Causa R-1455-2026
249. Rol Causa R-762-2026
250. Rol Causa R-782-2026
251. Rol Causa R-756-2026
252. Rol Causa R-757-2026
253. Rol Causa R-772-2026
254. Rol Causa R-780-2026
255. Rol Causa R-787-2026
256. Rol Causa R-824-2026
257. Rol Causa R-789-2026
258. Rol Causa R-847-2026
259. Rol Causa R-797-2026
260. Rol Causa R-798-2026
261. Rol Causa R-923-2026
262. Rol Causa R-859-2026
263. Rol Causa R-931-2026

264. Rol Causa R-827-2026
265. Rol Causa R-1551-2026
266. Rol Causa R-5979-2025
267. Rol Causa R-908-2026
268. Rol Causa R-903-2026
269. Rol Causa R-897-2026
270. Rol Causa R-879-2026
271. Rol Causa R-917-2026
272. Rol Causa R-868-2026
273. Rol Causa R-881-2026
274. Rol Causa R-876-2026
275. Rol Causa R-918-2026
276. Rol Causa R-914-2026
277. Rol Causa R-935-2026
278. Rol Causa R-1133-2026
279. Rol Causa R-938-2026
280. Rol Causa R-944-2026
281. Rol Causa R-945-2026
282. Rol Causa R-870-2026
283. Rol Causa R-872-2026
284. Rol Causa R-900-2026
285. Rol Causa R-877-2026
286. Rol Causa R-907-2026
287. Rol Causa R-841-2026
288. Rol Causa R-834-2026
289. Rol Causa R-902-2026
290. Rol Causa R-926-2026
291. Rol Causa R-949-2026
292. Rol Causa R-947-2026
293. Rol Causa R-906-2026
294. Rol Causa R-909-2026
295. Rol Causa R-999-2026
296. Rol Causa R-998-2026
297. Rol Causa R-6772-2025
298. Rol Causa R-951-2026
299. Rol Causa R-950-2026
300. Rol Causa R-6288-2025
301. Rol Causa R-905-2026
302. Rol Causa R-958-2026
303. Rol Causa R-954-2026
304. Rol Causa R-1547-2026
305. Rol Causa R-911-2026
306. Rol Causa R-941-2026
307. Rol Causa R-1859-2026
308. Rol Causa R-1873-2026
309. Rol Causa R-1834-2026
310. Rol Causa R-6190-2025
311. Rol Causa R-1784-2026
312. Rol Causa R-1793-2026
313. Rol Causa R-921-2026
314. Rol Causa R-13-2026

- 315. Rol Causa R-317-2026
- 316. Rol Causa R-417-2026
- 317. Rol Causa R-922-2026
- 318. Rol Causa R-959-2026
- 319. Rol Causa R-971-2026
- 320. Rol Causa R-1875-2026
- 321. Rol Causa R-975-2026
- 322. Rol Causa R-977-2026
- 323. Rol Causa R-978-2026
- 324. Rol Causa R-980-2026
- 325. Rol Causa R-989-2026
- 326. Rol Causa R-6375-2025
- 327. Rol Causa R-6285-2025
- 328. Rol Causa R-465-2026

14. Que, atendido lo expuesto y lo dispuesto en las normas legales pertinentes;

RESUELVO:

1. AMPLÍASE la vigencia y el ámbito de aplicación del "Plan Piloto de realización de audiencias de determinación del pasivo del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, mediante modalidad asincrónica", aprobado mediante Resolución Exenta N.º 16652 de 09 de julio de 2026, y cuya primera ampliación fue aprobada mediante Resolución Exenta N.º 18702 de 31 de julio de 2026, autorizándose su aplicación respecto de los Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora, señalados en el considerando décimo tercero, por el período comprendido entre el **31 de agosto de 2026** y el **29 de septiembre de 2026**.

2. APRUÉBASE la versión actualizada del "Protocolo de realización de Audiencias de Determinación del Pasivo del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, mediante modalidad asincrónica", contenido en el Anexo N.º 1, que forma parte integrante de la presente resolución, el cual reemplaza al aprobado mediante Resolución Exenta N.º 16652 de 09 de julio, de 2026, de esta Superintendencia.

3. DÉJASE SIN EFECTO, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución, el protocolo aprobado mediante Resolución Exenta N.º 16652 de 09 de julio, de 2026, de esta Superintendencia.

4. DISPÓNGASE como medida de publicidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, su publicación en el sitio web institucional de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

5. NOTIFÍQUESE por correo electrónico, la presente resolución a las Personas Deudoras y/o su representante y a los acreedores individualizados en el resuelto

segundo letra a) de las respectivas resoluciones de admisibilidad de los Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora, individualizados en el resuelvo primero de esta resolución.

6. DÉJASE ESTABLECIDO que la presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su total tramitación.

7. COMUNÍQUESE mediante el correo electrónico institucional a todo el personal de la Superintendencia.

Anótese, publíquese, notifíquese y archívese,



JOHANA ÁLVAREZ AHUMADA
SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y
REENPRENDIMIENTO (S)

CRR/PCG/ITN/RSP

Distribución

- Jefa del Departamento Jurídico.
- Jefa del Departamento de Fiscalización.
- Jefa del Departamento Financiero y de Administración.
- Jefa de Gabinete.
- Jefa de la Unidad de Innovación, Transformación Digital y Educación Financiera.
- Jefe de Gestión Estratégica.
- Encargado o Encargada de la Unidad de Auditoría Interna.
- Funcionarios/as de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- Archivo.

ANEXO N.º 1

PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE DETERMINACIÓN DEL PASIVO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE RENEGOCIACIÓN DE LA PERSONA DEUDORA, MEDIANTE MODALIDAD ASINCRÓNICA.

1. Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las directrices operativas para la realización de las audiencias de determinación del pasivo del Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora mediante modalidad asincrónica, durante el presente Plan Piloto aprobado por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

Las materias no reguladas expresamente en este Protocolo se regirán por la Ley N.º 20.720, el Compendio de Normas sobre los Procedimientos Concursales y las Asesorías Económicas de Insolvencia, en adelante el "Compendio de Normas", la resolución que aprueba la ampliación del Plan Piloto y las demás instrucciones institucionales que resulten aplicables, en cuanto sean compatibles con la modalidad asincrónica.

2. Alcance

El presente Protocolo será aplicable a las audiencias de determinación del pasivo que sean programadas por la Superintendencia bajo modalidad asincrónica durante el plan piloto, a contar del 31 de agosto de 2026 y hasta el 29 de septiembre de 2026.

3. Actuaciones previas a la audiencia

- a) Durante el día hábil administrativo anterior a la audiencia, se generará la citación correspondiente a través de Microsoft Teams y/o de los medios institucionales definidos al efecto. La comunicación deberá informar expresamente que la audiencia se realizará en modalidad asincrónica, que no se requiere conexión simultánea a una videollamada y deberá indicar las ventanas horarias de apertura, observaciones, votación y cierre.
- b) Hasta el día hábil administrativo anterior a la audiencia, el/la facilitador/a publicará en el Boletín Concursal la propuesta de determinación del pasivo.
- c) El/la facilitador/a deberá verificar, antes del inicio de la audiencia, el registro de comparecencia, la correcta individualización de los intervinientes habilitados, sus datos de contacto, personería, anuncios y demás antecedentes necesarios para la realización de la audiencia.

4. Desarrollo de la Audiencia de Determinación del Pasivo

- a) La audiencia se desarrollará durante un solo día hábil administrativo. Este período corresponderá al tiempo de habilitación de la audiencia en el Módulo de Audiencias y reemplazará la comparecencia simultánea propia de la modalidad sincrónica.
- b) El día de la audiencia, a las 10:00 horas, el/la facilitador/a habilitará e iniciará la respectiva audiencia en el Módulo de Audiencias. A continuación, remitirá una comunicación a todos los intervinientes informando el inicio de la audiencia, la publicación de la propuesta de determinación de Pasivo publicada en el Boletín Concursal, la habilitación del Módulo para su validación, el enlace al formulario habilitado para estos efectos en Microsoft Forms, y el registro de comparecencia para su revisión.

- c) Desde la apertura de la audiencia y hasta las 16:00 horas, la Persona Deudora, su representante, los/las acreedores/as y demás intervinientes podrán revisar los antecedentes y formular las observaciones, aclaraciones o requerimientos que estimen pertinentes mediante Microsoft Forms. Durante esta ventana de tiempo, el/la facilitador/a podrá solicitar antecedentes complementarios y realizar las actuaciones de facilitación necesarias para propender al acuerdo sobre la determinación del pasivo.
- d) El formulario Microsoft Forms deberá permitir recopilar, a lo menos, la siguiente información: 1) nombre del interviniente; 2) declaración acerca de si tiene la calidad de persona relacionada respecto de la Persona Deudora; 3) confirmación de si los datos del acta se encuentran correctos; 4) observación en caso de respuesta negativa; 5) manifestación acerca de si se encuentra de acuerdo con la propuesta de determinación del pasivo; y 6) cualquier otro requerimiento u observación que desee formular.
- e) La manifestación contenida en Microsoft Forms respecto del acuerdo o desacuerdo con la propuesta de determinación del pasivo tendrá carácter informativo y de facilitación y no sustituirá la actuación de votación que deba efectuarse mediante el Módulo de Audiencias.
- f) En caso de indisponibilidad o falla de Microsoft Forms, podrán utilizarse como medios alternativos de comunicación el correo electrónico institucional, Microsoft Teams u otros medios institucionales disponibles, que determine para tal efecto esta Superintendencia. Las actuaciones relevantes recibidas por estas vías deberán ser registradas por el/la facilitador/a y, cuando corresponda, puestas en conocimiento de los demás intervinientes.
- g) A las 16:00 horas se entenderá concluida la etapa ordinaria de observaciones. El/la facilitador/a consolidará las respuestas recibidas, efectuará las modificaciones que procedan en la propuesta de determinación del pasivo y/o en el acta, y remitirá a todos los intervinientes la propuesta definitiva que será objeto de votación.
- h) A partir de las 16:00 horas, el/la facilitador/a habilitará en el Módulo de Audiencias un único hito de votación denominado "Aprueba Acta Audiencia", el cual permanecerá abierto hasta las 10:00 horas del día hábil administrativo siguiente al del inicio de la audiencia, salvo que proceda su cierre anticipado conforme a la letra k) de este Protocolo.
- i) Sin perjuicio de lo anterior, el hito de votación podrá habilitarse antes de las 16:00 horas cuando el/la facilitador/a constate que todos los intervinientes habilitados para votar hayan emitido su respectivo pronunciamiento y que no exista ninguna actuación pendiente que impida habilitar el hito "Aprueba Acta Audiencia".
- j) Para efectos operativos, la "Aprobación del Acta" comprenderá expresamente el pronunciamiento del interviniente respecto de la propuesta definitiva de determinación del pasivo incorporada al acta y la confirmación del contenido de esta. Esta circunstancia deberá informarse en el correo de apertura de la votación.
- k) El hito "Aprueba Acta Audiencia" podrá cerrarse antes de las 10:00 horas del día hábil administrativo siguiente del inicio de la audiencia, cuando el/la facilitador/a constate que todos los intervinientes habilitados para votar han emitido su correspondiente pronunciamiento y no exista actuación pendiente que impida el cierre de la audiencia.
- l) A más tardar a las 10:00 horas del día hábil administrativo siguiente del inicio de la audiencia, o inmediatamente después del cierre anticipado cuando proceda, el/la facilitador/a cerrará el hito "Aprobación del Acta", verificará el resultado y el quórum alcanzado,

generará el acta en formato PDF, la incorporará al Módulo de Audiencias y procederá a finalizar formalmente la audiencia.

m) Concluida la audiencia, el/la facilitador/a remitirá a los intervinientes una comunicación informando el cierre y la hora de finalización, acompañando el acta incorporada al sistema.

n) Las actuaciones realizadas con posterioridad a la hora máxima de cierre de la audiencia se entenderán como no realizadas para todos los efectos legales, aunque el cierre, materialmente, se produzca con posterioridad a dicha hora.

o) Concluida la audiencia, el procedimiento continuará su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 20.720 y en el Compendio de Normas en cuanto corresponda.

5. Contingencias operativas

Si durante el desarrollo de la audiencia se producen incidencias técnicas que impidan el normal funcionamiento del Módulo de Audiencias, Microsoft Forms o de los demás medios tecnológicos utilizados, el/la facilitador/a deberá dejar constancia de dicha circunstancia en la respectiva acta, e informar de inmediato a la jefatura correspondiente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar la adecuada continuidad del procedimiento y la igualdad de acceso de todos los intervinientes, pudiendo extenderse la duración de la audiencia, de acuerdo a la contingencia verificada, lo que será determinado caso a caso por esta Superintendencia.

Cuando una contingencia impida respetar alguna de las ventanas horarias previstas en este Protocolo, deberá dejarse constancia de la incidencia y de la medida adoptada, sin perjuicio de las facultades de suspensión o continuación que correspondan conforme a la normativa legal vigente. Si durante el desarrollo de la audiencia se producen incidencias técnicas que impidan o dificulten significativamente el normal funcionamiento del Módulo de Audiencias, Microsoft Forms o de los demás medios tecnológicos utilizados, el/la facilitador/a deberá dejar constancia de dicha circunstancia e informar oportunamente a la jefatura correspondiente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar la adecuada continuidad del procedimiento, la igualdad de acceso y la debida participación de todos los/las intervinientes.

Si de esa contingencia operativa o de otra circunstancia excepcional debidamente fundada, no resulte posible desarrollar o concluir adecuadamente la audiencia dentro de las ventanas horarias establecidas en el presente Protocolo, la Superintendencia podrá disponer, excepcionalmente, la extensión de la hora máxima prevista para su inicio o cierre, hasta por un día hábil administrativo adicional, contado desde la hora originalmente fijada para dicho efecto.

La referida extensión de plazo deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para superar la contingencia o permitir la realización de las actuaciones pendientes que resulten indispensables para la adecuada conclusión de la audiencia. La decisión deberá ser comunicada oportunamente a todos/as los/las intervinientes, indicando las nuevas ventanas horarias o plazos aplicables, y deberá dejarse constancia en el acta respectiva, de la circunstancia que la motivó y de la medida adoptada.

La extensión de plazo extraordinaria regulada en este numeral no impedirá el ejercicio de las facultades de suspensión o continuación de la audiencia que correspondan conforme a la normativa legal vigente.

6. Registro de la audiencia

Todas las actuaciones relevantes realizadas durante la audiencia, incluidas las respuestas recibidas mediante Microsoft Forms, las comunicaciones de contingencia, las observaciones, aclaraciones, modificaciones, votaciones y el acta final, deberán quedar registradas electrónicamente y pasarán a formar parte del expediente administrativo del respectivo Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, conforme a las instrucciones institucionales vigentes.

7. Vigencia

El presente Protocolo entrará en vigencia conjuntamente con la ampliación del Plan Piloto, aprobado por la resolución de la cual forma parte y será aplicable a contar desde el 31 de agosto de 2026 y mientras se mantenga vigente la referida ampliación.